



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

La nota presentada por la señora Daniela Karaguiazoff, en carácter de presidenta de la Sociedad de Protección a la Infancia, quien solicita se exima a dicha entidad del ocho por ciento (8%) correspondiente al Depósito Condicionante que fija el artículo 7º establecido por la Ordenanza N° 180/95, correspondiente a la Rifa autorizada por Decreto N° 2.600, de fecha 26 de agosto de 2019, cuyo sorteo se realizó el día 06 de enero de 2020, por la Quiniela “ La Ciudad “ ( Ex Nacional) Nocturna, solicitud efectuada mediante Expte. N° 2858/B /2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada institución se encuentra atravesando una difícil situación económica.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo deliberante del Partido de Balcarce, en usos de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A N° 08 /21**

**ARTÍCULO 1º.**- Exímase a la Entidad Sociedad de Protección a la Infancia, con domicilio ----- en calle 28 esquina 35 n° 1093 de la ciudad de Balcarce, del pago del ocho por ciento ( 8%) correspondiente al Depósito Condicionante que fija el Artículo 7º establecido por la ordenanza N° 180/95, correspondiente a la Rifa autorizada por Decreto N° 2.600, de fecha 26 de agosto de 2019, cuyo sorteo se realizó el día 06 de enero de 2020, por la Quiniela “La Ciudad” ( Ex Nacional) Nocturna, organizada por la institución según constancias obrantes en el Expediente N° 09268/2019.-----

**ARTÍCULO 2º.**- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiuno FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----